



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-06/2022

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TET-PES-06/2022

PERSONAS DENUNCIANTES: N1-ELIMINADO 1
N2-ELIMINADO 1

PERSONAS DENUNCIADAS: N3-ELIMINADO
N4-ELIMINADO 1
PERSONAS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 06 de junio de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente **TET-PES-06/2022**.

Vista la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Del análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, y considerando que en acuerdo plenario de 04 de octubre de 2024, se le ordenó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, realizar las gestiones y diligencias necesarias para efectuar al cobro de la multa impuesta a N5-ELIMINADO 1 y tenía que informar a este Tribunal los actos tendientes al cobro de la respectiva multa, sin que a la presente fecha haya remitido documentación alguna para dar cumplimiento con lo ordenado en el acuerdo plenario ya referido.

Por lo anterior y con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia dictada en este juicio, así como del acuerdo plenario de 04 de octubre de 2024, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), en relación con el diverso 392 de la Ley de



Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, **se requiere a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, para que, en el improrrogable término de **5 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal el estado que guarda el cobro de la multa impuesta al denunciado ~~N6-ELIMINADO 1~~ ~~N7-ELIMINADO 1~~ derivado del acuerdo plenario de 04 de octubre de 2024, mismo que le fue notificado el 09 de octubre de 2024, a través del oficio TET/SA/AT/2S.3/3143/2024-3. Para lo anterior, deberá exhibir copia certificada de la documentación que acredite sus manifestaciones.

Se apercibe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma o no remita la documentación e información que corresponda, de forma ordenada, legible y completa, tal y como le fue requerido, se hará acreedora conforme a las circunstancias de la infracción, a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en relación con el diverso 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al término concedido en este proveído para su cumplimiento.

SEGUNDO. Requerimiento a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Tlaxcala "1", del Servicio de Administración Tributaria. Del análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte la necesidad de allegarse de elementos suficientes para verificar que se le dé cumplimiento total a la sentencia dictada en este asunto; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en relación con el diverso 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se requiere a la **Administración Desconcentrada de Recaudación de**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-06/2022

Tlaxcala "1" en su oficina que se encuentra ubicada en Avenida Principal 60 B, La Trinidad Tepehitec, Tlaxcala, Tlaxcala, para que, en el improrrogable término **de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en el que se le notifique el presente proveído y previa búsqueda en los archivos que tiene a su cargo, con el registro federal de contribuyente y demás datos de identificación fiscal que se precisan en la copia certificada de la constancia de situación fiscal que se le adjunte al presente acuerdo en sobre cerrado, realice lo siguiente:

Informe a este Tribunal, si el ciudadano N9-ELIMINADO 1 declaró ante dicha oficina, haber obtenido ingresos, bajo cualquier modalidad, en el ejercicio fiscal 2024, y, de ser el caso, precise a cuánto asciende el ingreso mensual que esa persona declaró en los últimos tres meses del ejercicio fiscal 2024, así como el ingreso anual que declaró en el mismo ejercicio fiscal y la actividad económica de la que se derivan; para dar cumplimiento a lo anterior, la autoridad requerida, deberá acompañar copia certificada legible y completa de la documentación que acredite sus manifestaciones.

En el entendido de que la Administradora Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tlaxcala "1", manifestó que la copia certificada de la constancia de situación fiscal que entregó a este Tribunal no debe estar agregada al expediente en virtud de que es clasificada como confidencial, por estar protegida por el secreto fiscal, se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que al momento en que Actuaría notifique el presente acuerdo a la autoridad requerida, entregue la copia cotejada del citado documento en sobre debidamente cerrado que garantice su confidencialidad, realizando la certificación correspondiente en el sentido de que queda bajo la responsabilidad de dicha autoridad requerida el resguardo de la información entregada.

Se apercibe a la autoridad antes requerida que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma o de no remitir la información solicitada, se hará acreedora, conforme a las circunstancias



de la infracción, a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en relación con el 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente, conforme al término concedido en este proveído para su cumplimiento.

TERCERO. Versión Pública. Asimismo, en virtud de que el presente acuerdo plenario, contiene datos e información personales sensibles para las denunciantes y para el denunciado, se ordena elaborar la versión pública correspondiente, debiendo tener por clasificada como confidencial la información y datos antes aludidos, en la forma en que se garantice la secrecía respecto de la integridad, información, datos personales, estado de salud físico y emocional e identidad de las denunciantes y del denunciado¹.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese**, por **oficio** a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, con copia cotejada del presente proveído; **por oficio** a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Tlaxcala "1", en su domicilio oficial, en términos de lo ordenado en el presente acuerdo, con copia cotejada de la constancia de situación fiscal del denunciado precisado en este acuerdo; a las personas denunciadas, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a las personas denunciantes y a toda

¹ En términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 47 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, que dispone:

Artículo 47. ...

Las órdenes de protección tendrán una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días, para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas y, en su caso, de las víctimas indirectas; mismas que se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

...
III. Principio de confidencialidad: toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

...
Énfasis añadido.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-06/2022

persona que tenga interés en el presente asunto, **con copia cotejada de la versión pública que se elabore de este acuerdo**, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con los artículos 108 párrafo I, de la LTAIPET, 4 párrafo III y 22 de la LPDPPSOET, 116 párrafo I, de la LGTAIP y trigésimo octavo fracción I, de la LGMCDIEVP.

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tlaxcala.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."